



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 24 de Junio de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 581/2021

VISTO:

El Art. 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 7, 31, 189, 6286 y 6407; las Resoluciones CM N° 152/99, 116/01, 1046/11, 1/18, 267/20; y las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/15, 1230/2016, 1171/17, 1303/17, 850/2020, 83/2021, 152/2021 y 465/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 6286, se modificó el Art. 7 del Título Primero de la Ley 7 (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires) estableciéndose la creación del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que en pleno ejercicio de la autonomía de la Ciudad, la Legislatura sancionó la modificación del art. 42 del Título Segundo de la ley 7, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Art.42-Composición y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario- La justicia en lo contencioso, administrativo y tributario está integrado por veinticuatro(24) juzgados que entienden en todas las cuestiones en que la Ciudad sea parte, cualquiera fuere su fundamento u origen, tanto en el ámbito público del derecho público como del derecho privado. Hasta seis (6) de estos veinticuatro (24) juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán además justicia en materia de Consumo... El Plenario del Consejo de la Magistratura determinará que juzgados asumen esa competencia".

Que en ese sentido, la Resolución Presidencia N° 850/20 –ratificada mediante Resolución CM N° 267/20- asignó, de forma semestral y alternada, la competencia en materia de relaciones de consumo a los juzgados detallados en su Anexo I, disponiendo además que antes del 1° de diciembre de cada año éstos debían informar a la Presidencia de este Consejo los que habrían de ejercer la competencia en materia de relaciones de consumo de cada semestre del año siguiente.

Que, para asegurar el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia atento las nuevas competencias asignadas al fuero, resultó adecuado dotar a los jueces de los recursos necesarios a tal fin, dictándose la Resolución Presidencia N° 83/2021 mediante la cual se puso en funcionamiento la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo;

Que dicha medida se complementó, entre otras, con la Resolución Presidencia N° 152/21, que determinó qué asignación de causas corresponde a cada Secretaria de la Oficina de Gestión de Judicial y con la Resolución Presidencia N° 465/2021 que, en virtud de lo establecido en el Art. 17 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de lo previsto en el presupuesto 2021 para este Poder Judicial aprobado por la Legislatura, distribuyó las funciones previamente asignadas y detalló nuevas funciones de la Secretaría de Cámara de la Oficina de Gestión Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6407 mediante la cual se aprobó el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Código fue publicado en el Boletín Oficial N° 6082 del 19 de marzo del corriente año, entrando en vigencia el 18 de abril del 2021 conforme se estableciese en el Art. 7 de la Ley 6407.

Que conforme arriba se detalló el referido Código contempla a la Oficina de Gestión Judicial estableciendo en su Art. 17 que "Los jueces del fuero serán asistidos por una oficina de gestión judicial responsable de administrar el despacho de las causas y de garantizar el buen funcionamiento del tribunal en general, bajo el principio de separación de funciones administrativas y jurisdiccionales"

Que el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo dispone en su Art. 5 Inc. 8 que: "La Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será competente para conocer: En la ejecución de los acuerdos conciliatorios que se celebren en la órbita de la mediación voluntaria o sistema de conciliación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos que dependan de dicho Poder, en los términos del Art.106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tramitarán por el procedimiento de ejecución de sentencias previsto en el Título VIII de este Código".

Que a su turno, el Art. 213 del citado Código dispone que "juntamente con la interposición de la demanda el/los actores deberán acreditar el cumplimiento de una instancia previa de conciliación mediante la certificación correspondiente".

Que para el caso, y conforme el Inc. 1 del Art. 213 el Código mencionado, una de las instancias previas de conciliación será el Servicio de Conciliación para las Relaciones de Consumo del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en el futuro lo reemplace, en los términos de la competencia atribuida por el Art. 106 de la Constitución de la Ciudad.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su Art. 106 que le "Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca."

Que en otro orden de ideas, el Art. 77 del citado cuerpo legal dispone que "Para la redacción y presentación de los escritos regirán las normas del Reglamento para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y las emitidas o a emitirse por el Consejo de la Magistratura de la CABA referidas al expediente judicial electrónico".

Que en consecuencia, corresponde a este Consejo por mandato legal y constitucional, establecer una adecuada implementación del servicio de conciliación previo a las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

actuaciones judiciales, que logre un mejor funcionamiento de los entes que intervengan en la esfera prejudicial.

Que por ello, y de acuerdo a la Ley 6407, corresponde poner en funcionamiento el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC) que dependerá funcionalmente de la Oficina de Defensa del Litigante.

Que en efecto, el Servicio contará con un Registro de Conciliadores que requerirán estar enrolados en los sistemas EJE y Portal del Litigante debiendo tener firma electrónica/digital, en consonancia con el Art. 77 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo, por lo que a fin de optimizar recursos y lograr mayor agilidad en los procesos que propende el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con el sistema EJE, corresponde dependa del área actualmente encargada del registro y control de la misma.

Que el objetivo de dicho Servicio será cumplimentar la manda legal del Art. 213 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implementando un sistema de conciliación previa obligatoria en los conflictos prejudiciales correspondientes a las Relaciones del Consumo, como así también realizar las gestiones conducentes para la designación, contralor y capacitación de conciliadores en la especialidad en consonancia, esto último, junto con el Centro de Fortalecimiento Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad.

Que además el Servicio promoverá un sistema de gestión digital de audiencias de conciliación en las relaciones de consumo que permita articular éste, con los que se implementarán en la gestión de causas ante el fuero CATyRC, emitir la homologación del acuerdo arribado ante dicho organismo, suscribir las actas que correspondan, resolver y controlar disciplinariamente a los conciliadores que integren el Servicio, teniendo en cuenta el Código de Ética del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el reglamento de funcionamiento que se sancione, definir los criterios y mecanismos de nominación de conciliadores en las relaciones de consumo, procediendo a la designación del conciliador por sorteo y coordinar el funcionamiento haciendo un seguimiento de la actuación de los conciliadores en las relaciones de consumo, entre otras funciones.

Que, asimismo, corresponde proceder a la designación del Dr. Diego M. Dedeu como responsable del Servicio, quien actualmente, se desempeña como Secretario de Primera Instancia a cargo de los asuntos referentes a las Relaciones de Consumo en la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación, por lo que es personal de planta permanente y ya presta servicios en la misma, sin que ello entonces implique impacto presupuestario, erogación o costo adicional alguno para el Consejo de la Magistratura, conforme así lo informase las áreas correspondientes.

Que por último el mentado Código prevé la aplicación de determinadas multas en el marco del citado procedimiento, por lo que corresponde establecer un método de comunicación a este Consejo de la Magistratura respecto de las multas que se impongan a los protagonistas de las distintas causas por la aplicación de los Arts. 30, 145, 182 y en su caso determinar su destino.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el Artículo 25 de la Ley 31 establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario".

Que mediante la Resolución CM N° 1046/11, se delegó en Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad autónoma de Buenos Aires – excluido el TSJ-.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto e informó que la presente modificación no tiene impacto presupuestario.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Poner en funcionamiento el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC) que dependerá, funcionalmente de la Oficina de Defensa del Litigante, con las responsabilidades primarias y estructura orgánica que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 106 de la Constitución Local y los Arts. 5 Inc. 8 y 213, Inc.1 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo (Ley 6407).

Art. 2°: Establecer que el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC) estará a cargo del Dr. Diego Martin Dedeu (Legajo N° 5827), manteniendo las actuales condiciones de revista.

Art. 3°.- Déjese establecido que lo recaudado de las multas provenientes del Art. 30 del Código Procesal para las Relaciones de Consumo (Ley N° 6407) serán destinadas al Consejo de la Magistratura que las utilizará para financiar el Fondo de Financiamiento del Servicio de Conciliación en las Relaciones de Consumo.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Consumo, a la Dirección General de Factor Humano, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 581/2021



Alberto Maques
PRESIDENTE
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

ANEXO I – Res. Pres. N° 581/2021

SERVICIO DE CONCILIACION EN LAS RELACIONES DE CONSUMO

- A. Definir los criterios y mecanismos de nominación de conciliadores en las relaciones de consumo, proponiendo la designación de los mismos.
- B. Coordinar el funcionamiento y hacer un seguimiento de la actuación de los conciliadores en las relaciones de consumo
- C. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de las Audiencias de Conciliación y sus homologaciones.
- D. Llevar el Registro de Multas por la incomparecencia injustificada de un proveedor o prestador de servicio a una Audiencia de Conciliación, extendiendo los certificados correspondientes a los efectos de su ejecución ante el Fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo.
- E. Proponer al CFJ –a través del representante del Consejo en su Consejo Académico- la realización de cursos especiales en materia de relaciones de consumo y sobre prácticas de conciliación.
- F. Organizar seminarios, talleres y actividades tendientes a difundir el servicio de conciliación en las relaciones de consumo.
- G. Promover las gestiones necesarias para llevar adelante la celebración de Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones locales, nacionales e internacionales, así como también con órganos del gobierno local y nacional.
- H. Proponer al CMCBA, el mejoramiento de las prestaciones para el consumidor por parte del Consejo de la Magistratura a través de la utilización de los recursos provenientes de las multas previstas en el procedimiento judicial en las relaciones de consumo.
- I. Proponer al CMCBA, la actualización de los honorarios correspondientes a los Conciliadores registrados en el procedimiento del SCRC.

UNIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL

- Aprobar toda la documentación necesaria para realizar un reclamo ante el SCRC, debiendo realizar el seguimiento del trámite y proceder a su archivo cuando este hubiese finalizado.
- Recepción de expedientes cerrados por incomparecencia y verificación de aplicación de multas. - Llevar adelante todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas por los conciliadores en el marco de los reclamos efectuados ante el Servicio de Conciliación.
- Monitoreo y coordinación del relevamientos de los indicadores de calidad comprometidos en el marco de programas que adhiere el Servicio de Conciliación en las Relaciones de Consumo.
- Registro de las disposiciones emitidas por el Servicio de Conciliación en las Relaciones de Consumo. Organizar el procesamiento de datos estadísticos relativos al servicio de conciliación en las relaciones de consumo.
- Recepción, contestación y diligenciamiento de las respuestas de los oficios judiciales y administrativos.
- Elaboración de los dictámenes sobre: procedencia del acuerdo arribado y su homologación, procedencia del acuerdo voluntario, procedencia de pago de honorarios básicos y sobre los honorarios básicos a los condenados en costas judiciales, procedencia en la sustanciación sobre los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

recursos administrativos que se interponen contra actos administrativos respecto a las audiencias del Servicio, procedencia en la recusación o no de los pedidos de recusación recaídos en los Conciliadores designados por sorteo, procedencia de sanción y apartamiento para los Conciliadores.